



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Campo Experimental Villarino C.C. N° 14
S2125ZAA | Zavalla | Santa Fe | Argentina
Tel/Fax: +54 0341 497-0080
www.fcagr.unr.edu.ar
agro@unr.edu.ar

Expediente N° 4344/068

ZAVALLA, 5 de junio de 2013

VISTO que la Secretaria de Investigaciones, Ing. Agr. Marta Panelo y la Bibliotecóloga Mariela Mejorada a/c de la Dirección de Biblioteca, elevan para su aprobación la modificación del “Reglamento para Usuarios de la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Agrarias”, y

Teniendo en cuenta la aprobación por unanimidad del los Despachos N° 1 de la Comisión de Ciencia y Técnica y N° 195 de la Comisión de Asuntos Académicos e Interpretación de Reglamentos, en sesión ordinaria de fecha 05-06-13, según consta en Acta N° 3,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dejar sin efecto la Resolución C.D. N° 339/07 (03-10-07).

ARTICULO 2º.- Aprobar el nuevo Reglamento para Usuarios de la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Agrarias el que contiene las modificaciones aprobadas en sesión de la fecha, y que como Anexos I y II forma parte de la presente.

ARTICULO 3º.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION C.D. N° 266/13

gh.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Campo Experimental Villarino C.C. Nº 14
S2125ZAA | Zavalla | Santa Fe | Argentina
Tel/Fax: +54 0341 497-0080
www.fcagr.unr.edu.ar
agro@unr.edu.ar

RESOLUCIÓN C.D. Nº 266/13

ANEXO I

REGLAMENTO PARA USUARIOS DE LA BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS - UNR

La misión de la Biblioteca universitaria es atender las demandas de información de la comunidad educativa en la que está inserta, facilitando el acceso a recursos especializados, brindando apoyo a las actividades de Docencia, Investigación y Extensión, participando así, en forma activa del proceso de enseñanza-aprendizaje a fin de contribuir a la consecución de los objetivos de la Facultad y las metas educativas de la Universidad.

La Biblioteca de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Rosario es de carácter público.

El acervo documental puede ser consultado por todos aquellos que lo soliciten, siempre en el marco de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y sus Anexos, las cuales son de cumplimiento obligatorio para todos los usuarios.

Sección I: CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. - Toda persona que ingrese a Biblioteca, utilice o no los servicios, está obligada a dejar sus pertenencias en los casilleros destinados para tal fin. En caso de no hacerlo, deberá mostrar el contenido de su bolso y otros elementos particulares, ante el requerimiento del personal.

ARTICULO 2º.- El personal de Biblioteca tiene atribuciones para solicitar el DNI, libreta de estudiante, cédula o documentación similar en caso de detectar alguna anomalía en el comportamiento del usuario o en la vigencia de su carnet.

ARTICULO 3º.- Los miembros de la comunidad académica (docentes, estudiantes y personal no docente) que egresen de la Facultad por cualquier motivo, deberán solicitar que se les extienda una Constancia de Libre Deuda en Biblioteca, para dar por cerrado su vínculo con la unidad académica.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Campo Experimental Villarino C.C. N° 14
S2125ZAA | Zavalla | Santa Fe | Argentina
Tel/Fax: +54 0341 497-0080
www.fcagr.unr.edu.ar
agro@unr.edu.ar

El procedimiento queda establecido de la siguiente manera:

- ✓ *Docentes y personal no docente desvinculados de su relación contractual (laboral):* la oficina de Personal solicitará a Biblioteca que haga constar el libre deuda.
- ✓ *Estudiantes recientemente graduados; estudiantes de Postgrado:* como parte del trámite para gestionar la emisión de la documentación final (certificado analítico, título, diploma, otros) requerirán la Constancia de Libre Deuda en Biblioteca, de forma personal para su presentación en Departamento Alumnos o Escuela de Posgrado.

Sección II: SOBRE LOS SOCIOS

ARTICULO 4º.- Serán considerados socios activos las personas que, habiendo presentado la documentación correspondiente y habiéndose aprobado su solicitud, figuren en la Base de Datos de Biblioteca.

ARTICULO 5º.- El hecho de trabajar o estudiar en la Facultad no otorga el derecho ni la calidad “automática” de socio. Tanto el personal de planta permanente como los alumnos serán considerados socios activos, sólo cuando gestionen en Biblioteca su carnet. Para ello deberán cumplir con lo establecido en los artículos siguientes, referidos al tema.

ARTICULO 6º.- Las personas que cumplan en forma total con el trámite para obtención del carnet, podrán retirar material bibliográfico a domicilio. De mediar algún inconveniente, el personal notificará sobre el mismo al interesado.

ARTICULO 7º.- El carnet es un documento personal, único e intransferible. Su uso es obligatorio para todo trámite a realizar en Biblioteca.

El carnet tendrá una vigencia de ocho (8) años, por lo cual, vencido dicho plazo, deberá tramitarse nuevamente.

Aquellos alumnos de las carreras de grado que se dictan en la Facultad de Ciencias Agrarias - UNR, que se encuentren en las instancias finales de su carrera, podrán solicitar una prórroga de la vigencia de su carnet. Las prórrogas serán analizadas por el personal de Biblioteca y las correspondientes Secretarías.

ARTICULO 8º.- El personal docente y no docente que pertenezca a la planta permanente de la Facultad y que haya realizado los trámites para asociarse, queda exceptuado de la presentación del carnet para realizar trámites en Biblioteca.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Campo Experimental Villarino C.C. N° 14
S2125ZAA | Zavalla | Santa Fe | Argentina
Tel/Fax: +54 0341 497-0080
www.fcagr.unr.edu.ar
agro@unr.edu.ar

ARTICULO 9º.- El personal de Biblioteca, así como las autoridades de la Unidad Académica podrán solicitar su presentación en cualquier momento y ante cualquier circunstancia que consideren oportuna.

ARTICULO 10º.- Los cambios producidos con relación a datos personales y laborales, deberán ser comunicados a Biblioteca a la brevedad, para la actualización correspondiente de la Base de Datos.

REQUISITOS PARA ASOCIARSE

ARTICULO 11º.- Se establecen diferentes Requisitos para asociarse a Biblioteca, según la actividad desarrollada en esta Facultad.

Personal de planta permanente (docentes, investigadores, no docentes)

- ✘ Solicitud de socio
- ✘ 1 foto color 3x3 cm
- ✘ Fotocopia de la Resolución de la DESIGNACIÓN EN EL CARGO.

Alumnos de las Carreras de grado dictadas en la Facultad:

- ✘ Solicitud de socio
- ✘ 2 fotos color 3x3 cm
- ✘ Comprobante de pago para emisión de carnet plastificado emitido por Secretaría Financiera

Graduados de ésta u otra Facultad que desarrollen actividades como: Ayudantes o Adscriptos, Becarios, Tesinistas, Tesistas, Investigadores que desarrollen trabajos de Investigación en la Facultad de Ciencias Agrarias - UNR y personal no docente contratado (planta temporaria):

- ✘ Solicitud de socio
- ✘ Dos (2) avales de personal rentado (planta permanente) de la Facultad de Ciencias Agrarias. Para Tesinistas y Tesistas, es preferible el aval del Director y Co-director.
- ✘ 2 fotos color 3x3 cm
- ✘ Comprobante de pago para emisión de carnet plastificado emitido por Secretaría Financiera.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Campo Experimental Villarino C.C. N° 14
S2125ZAA | Zavalla | Santa Fe | Argentina
Tel/Fax: +54 0341 497-0080
www.fcagr.unr.edu.ar
agro@unr.edu.ar

ARTICULO 12º.- Para quienes deseen asociarse pero no estén incluidos en el artículo 10, se requerirá

- ✘ Solicitud de socio
- ✘ Tres (3) avales de personal rentado (planta permanente) de la Facultad de Ciencias Agrarias.
- ✘ 2 fotos color 3x3 cm
- ✘ Comprobante de pago para emisión de carnet plastificado emitido por Secretaría Financiera.

AVALES

ARTICULO 13º.- Los avales deben presentarse por escrito utilizando para ello el formulario ad hoc disponible en Biblioteca. Los datos serán verificados por el personal de Biblioteca previo a la habilitación de los usuarios.

ARTICULO 14.- Los garantes son solidarios respecto a la responsabilidad de los avalados con relación al deterioro (parcial o total) y a la pérdida del material bibliográfico, debiendo responder por el avalado si éste no cumpliera con la reparación o restitución del material.

ARTICULO 15º.- Los avales son permanentes y sólo caducan cuando: el socio pierde su calidad de tal, el garante renuncia por voluntad propia a serlo, o bien cuando el garante se desvincula profesionalmente de la Facultad. No obstante, la caducidad se hará efectiva, una vez que el avalado devuelva todo el material bibliográfico que tenga en su poder.

ARTICULO 16º.- Los garantes que renuncien a dicha condición, deberán informar a Biblioteca su decisión completando el formulario ad hoc disponible.

ARTICULO 17º.- El socio que deje de ser respaldado por un aval, deberá reemplazar a éste en un plazo de 30 días, a partir de su notificación, no pudiendo utilizar los servicios de Biblioteca en calidad de socio hasta tanto no se complete en forma total el trámite correspondiente.

Sección III: SOBRE LOS PRÉSTAMOS

ARTICULO 18º.- El usuario recibirá el material bibliográfico en calidad de préstamo, constituyéndose en depositario del mismo y haciéndose responsable por su deterioro (parcial o total) o su pérdida, debiendo reparar o reponer el material según corresponda.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Campo Experimental Villarino C.C. N° 14
S2125ZAA | Zavalla | Santa Fe | Argentina
Tel/Fax: +54 0341 497-0080
www.fcagr.unr.edu.ar
agro@unr.edu.ar

ARTICULO 19º.- La reposición se corresponde con la entrega de material igual al extraviado, no aceptándose en el caso de libros, ediciones más antiguas que la extraviada. Si reponer un ejemplar igual al material original no fuera posible por no estar disponible en el mercado, deberá reemplazarlo por otro de similar de valor y utilidad para los usuarios; dicha restitución deberá ser aprobada por el personal de Biblioteca y por la autoridad competente.

ARTICULO 20º.- En tanto no se proceda a la reparación, restitución o reposición, no se tendrá derecho al uso de los servicios bibliotecarios.

ARTICULO 21º.- Ningún usuario está autorizado a prestar material perteneciente a Biblioteca a otras personas, ni a retirar material a nombre de otra persona.

ARTICULO 22º.- Los socios docentes/investigadores que soliciten licencia en sus funciones por un período de 1 mes o mayor, deberán regularizar su situación en Biblioteca previo al otorgamiento de la licencia.

ARTICULO 23º.- Para los distintos tipos de préstamos, todo usuario deberá completar previamente la ficha correspondiente o el formulario ad hoc disponible.

ARTICULO 24º.- El material no librario, en cualquier formato y soporte, saldrá a domicilio bajo el mismo régimen que el material librario.

ARTICULO 25º.- El material que integra la Sección Mapoteca, no saldrá a domicilio bajo ninguna circunstancia. Su consulta se limita a Sala de Lectura.

PRÉSTAMOS EN SALA DE LECTURA

ARTICULO 26º.- Las personas que no dispongan de su carnet de socio podrán utilizar el material *in situ*, presentando previamente su Documento Nacional de Identidad (o documento similar que acredite identidad). El mismo será retenido por el personal de Biblioteca mientras dure la consulta en Sala.

ARTICULO 27º.- El lector que abandone la Sala de Lectura, deberá devolver el material de Biblioteca en su poder, aguardando la respectiva anulación del préstamo por parte del personal.

ARTICULO 28º.- Quien sacare un documento de Biblioteca sin autorización, será identificado como infractor, aún cuando permanezca en otra área dentro de la Facultad. El caso se expondrá a las Autoridades y éstas dictaminarán la sanción.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Campo Experimental Villarino C.C. N° 14
S2125ZAA | Zavalla | Santa Fe | Argentina
Tel/Fax: +54 0341 497-0080
www.fcagr.unr.edu.ar
agro@unr.edu.ar

PRÉSTAMOS PARA CLASES TEÓRICO/PRÁCTICAS

ARTICULO 29º.- El material que sea necesario para el desarrollo de clases teórico-prácticas en aulas o laboratorios de la Facultad, deberá ser reservado por el docente con la suficiente anticipación al desarrollo de las actividades. Será retirado bajo la responsabilidad de los docentes de la cátedra que corresponda. Será devuelto inmediatamente de finalizada la clase, dentro del horario de funcionamiento de Biblioteca.

ARTICULO 30º.- La preservación del material será responsabilidad de los docentes y de los alumnos.

PRÉSTAMO A DOMICILIO

ARTICULO 31º.- Sólo los asociados podrán retirar material a domicilio.

ARTICULO 32º.- No saldrán a domicilio: ejemplares de Sala de Lectura, Colecciones especiales, Obras de referencia y otros materiales únicos considerados de importancia y/o que requieran condiciones particulares de preservación o conservación.

ARTICULO 33º.- No se podrán retirar en préstamo libros rotos, sin tapas, con hojas sueltas o faltantes; por lo tanto, no se aceptarán devoluciones en esas condiciones. En caso de comprobarse la acción efectuada, la persona será sancionada.

ARTICULO 34º.- Se prestarán como máximo tres (3) obras -de cada uno de los soportes y formatos diferentes-. Puede ampliarse el cupo sólo por razones justificadas y previa autorización del personal o Autoridad competente.

ARTICULO 35º.- El titular de un carnet, no podrá retirar dos ejemplares (o más) de un mismo título.

ARTICULO 36º.- Las obras salen en préstamo en el horario de atención al público establecido y deben ser reintegradas hasta las 15.00 hs. del día en que corresponde la devolución o con anterioridad. Quienes entreguen el material en fecha posterior a la establecida, serán sancionados.

ARTICULO 37º.- El préstamo a domicilio será por el término de siete (7) días corridos. Si el material no está reservado, podrá ser renovado hasta por tres (3) períodos iguales más.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Campo Experimental Villarino C.C. N° 14
S2125ZAA | Zavalla | Santa Fe | Argentina
Tel/Fax: +54 0341 497-0080
www.fcagr.unr.edu.ar
agro@unr.edu.ar

ARTICULO 38º.- La solicitud de renovación del préstamo se hará en todos los casos personalmente, previa exhibición de la obra. Sólo las devoluciones pueden ser realizadas por terceros.

ARTICULO 39º.- Para los períodos de receso y de vacaciones, se procederá al préstamo de obras según el calendario establecido por el personal de Biblioteca.

ARTICULO 40º.- Los ejemplares de Sala de Lectura (excepto los ejemplares únicos) salen en préstamo a domicilio durante el período de receso invernal, en el período de vacaciones anuales y los fines de semana, ajustándose al régimen particular establecido. Se podrán retirar a partir de las 16:00 hs. del último día hábil previo al receso y se devolverán por la mañana del primer día hábil posterior al receso, hasta las 12:00 hs.

ARTICULO 41º.- Durante los períodos de consulta para exámenes y de exámenes, tendrán prioridad en los préstamos a domicilio, las demandas de los alumnos de la Facultad.

PRÉSTAMOS ESPECIALES

ARTICULO 42º.- Los socios docentes/investigadores que requieran un período de préstamo a domicilio de libros mayor a 28 días deberán solicitar una autorización especial a la autoridad competente, justificando la solicitud por escrito. Deberán proceder del mismo modo, en caso de necesitar más de tres títulos, en los diversos formatos y soportes disponibles.

ARTICULO 43º.- Si durante el período de préstamo el material es requerido por el personal de Biblioteca o autoridad competente, deberá ser devuelto en un plazo máximo de 48 horas.

Sección IV: SOBRE LAS RESERVAS

ARTICULO 44º.- Todo material solicitado que no esté disponible por hallarse en préstamo, puede ser reservado por los socios que lo requieren, completando la ficha ad hoc y siguiendo las indicaciones del personal.

ARTICULO 45º.- El turno de reserva tendrá vigencia durante todo el día correspondiente. Si el material reservado no fuera retirado en ese lapso, quedará automáticamente a disposición del turno de reserva subsiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Campo Experimental Villarino C.C. N° 14
S2125ZAA | Zavalla | Santa Fe | Argentina
Tel/Fax: +54 0341 497-0080
www.fcagr.unr.edu.ar
agro@unr.edu.ar

ARTICULO 46º.- Todo material reservado y aún no retirado, podrá ser consultado sólo en Biblioteca. Si el socio que efectuara la reserva lo solicita, le será entregado en forma inmediata.

Sección V: SOBRE LAS SANCIONES

ARTICULO 47º.- El usuario que retire material de Biblioteca y no lo devuelva en la fecha establecida, será considerado moroso y sujeto al Régimen de Suspensiones, según se establece en el Anexo II.

ARTICULO 48º.- El personal de Biblioteca no está obligado a enviar avisos especiales a los usuarios reclamando las devoluciones atrasadas, por lo tanto, la no recepción de avisos no exime de las sanciones reglamentarias.

Queda a criterio del personal de Biblioteca contactar a los socios morosos por las vías que considere oportunas a los fines de la devolución del material retenido.

Sección VI: CONSIDERACIONES FINALES

ARTICULO 49º.- El usuario que viole cualquiera de las disposiciones citadas en este Reglamento respecto al material bibliográfico, incurra en usos inadecuados de las instalaciones y equipos o en actitudes que atenten contra el servicio y/o el patrimonio de la Biblioteca, será pasible de ser sancionado a criterio de las autoridades competentes de la Facultad.

ARTICULO 50.- Ante el incumplimiento las disposiciones expuestas en el presente Reglamento, el personal de Biblioteca suspenderá temporal o permanentemente el uso de los servicios y retendrá el carnet durante el período correspondiente.

ARTICULO 51º.- En el caso que correspondiere se ejecutarán los avales por ser éstos solidarios respecto a la responsabilidad de devolución del material.

ARTICULO 52º.- Ante el incumplimiento de usuarios y avalistas, todos serán pasibles a las sanciones derivadas del incumplimiento a los deberes, impuestos por el Art. 27º de la Ley 22.140 y Decreto Reglamentario N° 1797/80, por daños a bienes que integran el patrimonio del Estado, conforme prescripciones de la Ley de Contabilidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Campo Experimental Villarino C.C. N° 14
S2125ZAA | Zavalla | Santa Fe | Argentina
Tel/Fax: +54 0341 497-0080
www.fcagr.unr.edu.ar
agro@unr.edu.ar

ARTICULO 53º.- En el caso de robo de material bibliográfico, si el usuario descubierto en esta actitud pertenece a la comunidad de la Facultad, previo registro de sus datos, se comunicará el hecho a las autoridades pertinentes para que se tomen las medidas legales que correspondan.

Si no pertenece a la comunidad de la Facultad, se requerirá la presentación de documentación que acredite su identidad y de ser necesario se convocará a la fuerza de seguridad que corresponda.

ARTICULO 54º.- Toda queja o reclamo de los usuarios con relación a la atención del personal de Biblioteca y a los servicios que se prestan, deberá ser consignada en el Cuaderno de Sugerencias, Reclamos y Quejas que obra en Biblioteca.

ARTICULO 55º.- Toda situación no establecida en el presente Reglamento será analizada por la autoridad competente, en forma particular.

ARTICULO 56º.- El personal de Biblioteca y las Autoridades de la Facultad dispondrán de todos los elementos necesarios para que se dé cumplimiento al presente Reglamento.

ARTICULO 57º.- Toda situación no prevista en el presente Reglamento será considerada en forma conjunta por el personal de Biblioteca y autoridad competente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
 Campo Experimental Villarino C.C. N° 14
 S2125ZAA | Zavalla | Santa Fe | Argentina
 Tel/Fax: +54 0341 497-0080
 www.fcagr.unr.edu.ar
 agro@unr.edu.ar

RESOLUCIÓN C.D. N° 266/13
ANEXO II

SANCIONES

Días de mora a partir de la fecha correspondiente de devolución (días corridos)	Período de Suspensión de préstamos a domicilio (días corridos)
1 a 5 días	10 días
6 a 10 días	20 días
11 a 15 días	30 días
16 a 30 días	3 meses
31 a 40 días	6 meses
41 días o más	1 año

+ Las suspensiones son acumulativas durante el cursado de la carrera hasta la finalización de la misma (graduación).

En la segunda suspensión, a los días correspondientes se le sumará 1 mes (30 días)

En la tercera suspensión, a los días correspondientes se le sumarán 2 meses (60 días)

En la cuarta suspensión corresponderá un año sin poder acceder al servicio de préstamos a domicilio.

+ Las suspensiones se harán efectivas a partir de la fecha concreta de devolución del material en préstamo.

El personal de Biblioteca retendrá el correspondiente carnet de socio durante el período efectivo de la suspensión.